RESOLUCIÓN Nº 833/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 72/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., CON R.U.C. Nº 80009161-2, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 48/2021 "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO" ID. 403.356 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

- I -

Asunción, 20 de setiembre de 2022.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

El Memorándum UOC N° 521/2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita gestionar Resolución de la Máxima Autoridad, para aprobación de la modificación del Contrato N° 72/2021, suscrito con la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., con R.U.C. Nº 80009161-2, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 48/2021 "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO" ID. 403.356; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Ministro Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo*

Lic. Nancia Figueiro
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Jorge Daive Rachell
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 833/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 72/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., CON R.U.C. Nº 80009161-2, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 48/2021 "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO" ID. 403.356 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, asimismo la normativa vigente cita además a la reglamentación remitida por el Órgano de Control, cual es la Resolución DNCP N° 5695/2019, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Dictamen UOC N° 82/2022, del 19 de setiembre de 2022, expresa: *"...Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 07 de diciembre del año 2021, por un monto de G. 2.535.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos treinta y cinco millones), cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO" –, y en su [illegible], se constata que la ampliación requerida para el presente Convenio Modificatorio supone un aumento de G. 484.362.260 (guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil doscientos sesenta), monto que, en porcentaje con relación al contrato original supone un aumento de 19,11%, y lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable. Así también, se verifica que el Administrador del Contrato otorgó prórrogas por 90 días, y solicita una ampliación de plazo de 34 días, por trabajos adicionales, equivalente al 19,11% del plazo original, lo cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos por*

Lic. Nidia Arguello
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Paiva Bachelli
Presidente

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 833/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 72/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., CON R.U.C. Nº 80009161-2, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 48/2021 "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO" ID. 403.356 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

la normativa vigente. Además, debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, y no habiéndose llegado aún a esa etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente. Por último, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales. Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente".

Que, la Auditoría Interna se ha expedido en los términos del Dictamen de Auditoría Interna N° 32/2022, de fecha 19/09/2022.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 856/2022, de fecha 20/09/2022.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la modificación del Contrato Nº 72/2021, suscrito con la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., con R.U.C. Nº 80009161-2, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 48/2021 "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO" ID. 403.356, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°.- Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la suma de G. 484.362.260 (guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil doscientos sesenta) y una ampliación del plazo de ejecución de las obras por 34 días corridos, a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplid, archivar. -

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

Abog. Juan Pablo Raffoll
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Caniza Benítez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes